

CAEF-RC-0341-2025

Caracas, 04 de diciembre de 2025

Ciudadano (a):

**DR. (A). GIANCARLO ALESSANDRO VETTOR LOPEZ.**

Farmacéutico Patrocinante

**VENEZOLANA DE QUIMICA Y FARMACIA (VEQUIFAR) C.A.**

Presente. -

Con relación al otorgamiento del Certificado de Registro Sanitario del producto **LOPERAMIDA 2 mg TABLETAS, E.F.G.44.267/25**, el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" le informa que debe cumplir con los siguientes compromisos:

1. Realizar las siguientes modificaciones en el modelo de arte del envase primario:

Declarar:

1.1. Vía de administración: Oral.

1.2. La composición:

Cada tableta contiene:

Loperamida ..... 2 mg.

Cuantitativamente la Lactosa.

1.3. Advertencia: "Este producto no debe administrarse en pacientes con intolerancia a la lactosa o galactosa", según lo establecido en el punto 3 del Boletín N°52 de la Junta Revisora de Productos Farmacéuticos.

1.4. Condición de Almacenamiento: Consérvese a una temperatura inferior a 30° C.

2. Realizar las siguientes modificaciones en el modelo de arte del prospecto interno:

Declarar:

2.1. Advertencia: "Este producto no debe administrarse en pacientes con intolerancia a la lactosa o galactosa", según lo establecido en el punto 3 del Boletín N°52 de la Junta Revisora de Productos Farmacéuticos.

2.2. Condición de Almacenamiento: Consérvese a una temperatura inferior a 30° C.

2.3. Conservar el empaque secundario para proteger el producto de la luz.

Ciudad Universitaria UCV, Los Chaguaramos. Caracas-República Bolivariana de Venezuela, Cód. Postal 1041.

Teléfono: (+58) 212-219-16-22. Portal Web <http://www.inhrr.gob.ve>. RIF: G-20000-101-1

E.F.G.44.267/25

E-PERC-004

Fecha:19/09/2025

Revisión:0

Fecha de vigencia:19/09/2025

Próxima revisión: Septiembre/2027

pág. 1 de 4

A-PEGC-027/Modelo para Elaborar Oficio de Respuesta (Rev.1/Fecha: 18/09/2025)

**CAEF-RC-0341-2025**

3. Realizar las siguientes modificaciones en el modelo de arte del empaque secundario:

Declarar:

3.1. Advertencia: "Este producto no debe administrarse en pacientes con intolerancia a la lactosa o galactosa", según lo establecido en el punto 3 del Boletín N°52 de la Junta Revisora de Productos Farmacéuticos.

3.2. Conservar el empaque secundario para proteger el producto de la luz.

4. Remitir en un plazo no mayor a seis (06) meses contados a partir de la fecha de emisión del Oficio de Aprobación, lo siguiente:

4.1. Referencia de los métodos analíticos realizados al producto terminado en el certificado analítico y en la estabilidad.

5. Remitir en un plazo no mayor a un (01) año contado a partir de la fecha de emisión del Oficio de Aprobación, lo siguiente:

5.1. Perfil de disolución con los dos (02) lotes faltantes del producto con el mismo comparador, cumpliendo con lo establecido en la Circular RC N° 001 01/04/2024 Consignación de Perfiles de Disolución y Requisitos y su anexo N° 1. Motivado a que el producto cumple con la categoría de bioexención.

6. Los textos de empaque, etiqueta, unidad posológica y prospecto interno del producto deben cumplir con lo establecido en el Certificado de Aprobación, Certificado de Condiciones de Comercialización, las Normas y Boletines de la Junta Revisora de Productos Farmacéuticos.

7. Debe indicar en los textos de empaque, etiqueta, unidad posológica y prospecto interno del producto: N° de Lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración, N° de Registro Sanitario y las condiciones de almacenamiento aprobadas por el Despacho.

8. Remitir periódicamente el Certificado de Producto Farmacéutico vigente, según lo establecido en el punto 2d, Grupo C, Capítulo I de las Normas de la Junta Revisora de Productos Farmacéuticos.

Ciudad Universitaria UCV, Los Chaguaramos. Caracas-República Bolivariana de Venezuela, Cód. Postal 1041.

Teléfono: (+58) 212-219-16-22. Portal Web <http://www.inhrr.gob.ve>. RIF: G-20000-101-1

E.F.G.44.267/25

E-PERC-004

Fecha:19/09/2025

Revisión:0

Fecha de vigencia:19/09/2025

Próxima revisión: Septiembre/2027

pág. 2 de 4

A-PEGC-027/Modelo para Elaborar Oficio de Respuesta (Rev.1/Fecha: 18/09/2025)

CAEF-RC-0341-2025

9. Mantener actualizado y vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de la o las empresas fabricantes involucradas en la manufactura del producto.

10. Comunicar al Instituto Nacional de Higiene “Rafael Rangel”, a través del Centro Nacional de Farmacovigilancia (CENAVIF), cualquier efecto no descrito durante el proceso de evaluación del Registro Sanitario que derive de la actividad farmacológica del mismo o de alguno de sus ingredientes y del cual se tenga conocimiento después de aprobado el producto.

11. Previo al inicio de la comercialización del producto debe realizar los siguientes trámites ante el CENAVIF:

11.1. Notificar la designación del responsable farmacovigilancia (RFV) y su suplente, indicando para ambos, nombre y apellido, correo electrónico, nro. de teléfono y profesión, a través de una comunicación en físico con membrete del representante y firmada por el farmacéutico patrocinante.

11.2. Consignar el PGR de producto (última versión), con la portada firmada por el RFV, tal como lo establece la guía de farmacovigilancia para la industria farmacéutica.

12. Toda modificación y/o cambios Tipo I y II posteriores al Registro Sanitario del producto deben ser tramitados ante el Instituto Nacional de Higiene “Rafael Rangel”.

13. Debe indicar al Despacho con cuatro (04) meses de anticipación, la fecha probable de comercialización de la Especialidad Farmacéutica. En este lapso de tiempo se procederá a la evaluación de la metodología analítica utilizada en el control de calidad del producto y a la programación respectiva.

14. A los fines del estricto cumplimiento del Artículo 60 del Reglamento de la Ley del Ejercicio de la Farmacia vigente, publicado en Gaceta Oficial N° 4.582 extraordinario de fecha 21 de mayo de 1.993, se informa que están obligados a participar al Instituto Nacional de Higiene “Rafael Rangel”, la fecha en la cual se inicie la comercialización del primer lote elaborado, de manera que los funcionarios acreditados del Instituto Nacional de Higiene “Rafael Rangel”, puedan proceder a captar las muestras correspondientes en el propio sitio de fabricación, o de distribución en el caso de los productos importados.

Ciudad Universitaria UCV, Los Chaguaramos. Caracas-República Bolivariana de Venezuela, Cód. Postal 1041.

Teléfono: (+58) 212-219-16-22. Portal Web <http://www.inhrr.gob.ve>. RIF: G-20000-101-1

E.F.G.44.267/25

E-PERC-004

Fecha:19/09/2025

Revisión:0

Fecha de vigencia:19/09/2025

Próxima revisión: Septiembre/2027

pág. 3 de 4

A-PEGC-027/Modelo para Elaborar Oficio de Respuesta (Rev.1/Fecha: 18/09/2025)

**CAEF-RC-0341-2025**

Igualmente, se le informa que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, para solicitar a la INSTITUCIÓN, la reconsideración de las exigencias señaladas ANTERIORMENTE. Transcurrido dicho lapso queda usted en la obligación de cumplir con las condiciones de uso bajo las cuales fue aprobado el producto.

El incumplimiento de alguna de las condiciones de comercialización será sancionado con la CANCELACIÓN del Registro Sanitario del producto.

**DRA. ESPERANZA BRICEÑO GODOY**

Presidenta del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel"  
Según Decreto N° 4.687 de fecha 12 de mayo de 2022  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 42.375

230/303

Ciudad Universitaria UCV, Los Chaguaramos. Caracas-República Bolivariana de Venezuela, Cód. Postal 1041.  
Teléfono: (+58) 212-219-16-22. Portal Web <http://www.inhrr.gob.ve>. RIF: G-20000-101-1

E.F.G.44.267/25  
E-PERC-004  
Fecha:19/09/2025  
Revisión:0

Fecha de vigencia:19/09/2025  
Próxima revisión: Septiembre/2027  
pág. 4 de 4

A-PEGC-027/Modelo para Elaborar Oficio de Respuesta (Rev.1/Fecha: 18/09/2025)